

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO CELEBRADA EL 06 DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, EN EL INMUEBLE DE LA SEDE NACIONAL DEL MISMO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO CUARENTA Y SIETE, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL CERO SEIS SIETE CERO CERO, DE ESTA CIUDAD, ACUDEN ATENDIENDO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, REALIZADA EN TIEMPO Y FORMA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, REMITIDA DE LA MISMA MANERA A LAS OFICINAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN CADA UNA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES DEL PAÍS, ENVIADA A CADA UNO DE LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE LOS INTEGRANTES DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y PUBLICADA EN EL SITIO *WEB* OFICIAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx> DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 BIS; DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE; UNA VEZ VERIFICADO EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y ESTANDO PRESENTES SETENTA Y OCHO-78 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, SE CUMPLE CON EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR DE MANERA ORDINARIA Y EN CONSECUENCIA, TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN, TENDRÁN PLENA VALIDEZ JURÍDICA; DE ESTA MANERA INICIA LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA DE LA FECHA.-----

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: EL C. SILVANO GARAY ULLOA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, RATIFICA QUE UNA VEZ VERIFICADO EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y ESTANDO PRESENTES SETENTA Y OCHO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR DE MANERA ORDINARIA Y EN CONSECUENCIA, TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN TENDRÁN PLENA VALIDEZ JURÍDICA.-----

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES. EL C. SILVANO GARAY ULLOA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA

PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO MODERADOR DE LA MESA PARA COORDINAR LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA. CON LA POSIBILIDAD DE ELEGIR, DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA PROPIA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES, SE PRESENTAN COMO PROPUESTAS A LOS CC. JOSÉ BELMAREZ HERRERA, ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ Y HERNÁN VILLATORO BARRIOS, LAS QUE SE SOMETEN A VOTACIÓN, OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MODERADOR: C. JOSÉ BELMAREZ HERRERA.-----

3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA. EL MODERADOR DE LA MESA ELECTO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA EMITIDA EN TIEMPO Y FORMA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, REMITIDA VÍA FAX A LAS OFICINAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN CADA UNA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES DEL PAÍS, ENVIADA A CADA UNO DE LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE LOS INTEGRANTES DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y PUBLICADA EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx> DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS LEGALES ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37 BIS 1; EN CONSECUENCIA Y TODA VEZ QUE ESTÁ A LA VISTA DE CADA UNO DE LOS ASISTENTES, SOLICITA SI ALGUIEN EN LA MESA TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN O PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, LA EXPRESE Y DE NO SER ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN. ACTO SEGUIDO, Y AL NO HABER INTERVENCIÓN ALGUNA, PROCEDE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PLANTEADA MEDIANTE LA VOTACIÓN INSTANDO A QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO MEDIANTE VOTACIÓN DIRECTA, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

(ORDEN DEL DÍA APROBADO CON BASE EN LA CONVOCATORIA EMITIDA Y PUBLICADA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO)

CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37, 37 BIS 1; 39 INCISOS c) Y p); 40 PÁRRAFO SEGUNDO; 43, 44 INCISOS a), g) e i); 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL A LA
SESIÓN ORDINARIA**

**06 DE JULIO DE 2011
20:00 HORAS**

EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, UBICADAS EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 47, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, NÚMEROS TELEFÓNICOS 01 55 55 25 27 27 y 01 55 55 25 84 19, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL *QUÓRUM*.
2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES Y ESCRUTADORES.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INFORMACIÓN RELEVANTE Y ANÁLISIS DE COYUNTURA.
5. INFORMACIÓN IFE TRIFE.
6. PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
7. ASUNTOS GENERALES.

CIUDAD DE MÉXICO, JUNIO 30 DE 2011.

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL**

**ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**

**RICARDO CANTÚ GARZA
(RÚBRICA)**

**PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA)**

**MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

**ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA)**

**REGINALDO SANDOVAL FLORES
(RÚBRICA)**

**FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS
(RÚBRICA)**

4. INFORMACIÓN RELEVANTE Y ANÁLISIS DE COYUNTURA. SE REALIZA UN ANÁLISIS SOBRE EL FUNDAMENTO QUE DURANTE MUCHO TIEMPO CIRCULÓ, SIN SER DESMENTIDO, SOBRE LA VERSIÓN DE QUE MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES ERA UNA FIGURA DESTACADA DEL NUMEROSO CONTINGENTE QUE GIRA ALREDEDOR DE ELBA ESTHER GORDILLO, PRESIDENTA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SNTE. AHORA, EVIDENCIANDO CONFLICTOS Y ENFRENTAMIENTOS, UNA Y OTRO SE LANZAN GRAVES ACUSACIONES DE

CORRUPCIÓN, PERO SIN LLEGAR A TRIBUNALES Y NI ELBA ESTHER GORDILLO NI MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES IRÁN A LA CÁRCEL. QUEDARÁ IMPUNE EL PRESUNTO FRAUDE CONTRA EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ISSSTE, INSTITUCIÓN CUYAS FINANZAS VIVEN UNA CRISIS AGUDA. AMBOS GOZARÁN DE IMPUNIDAD TOTAL. AYER MIGUEL ÁNGEL YUNES DIJO QUE NO LE DEBE EL CARGO DE DIRECTOR DEL ISSSTE A ELBA ESTHER GORDILLO, SINO AL FELIPE CALDERÓN HINOJOSA. QUE ELLA LE PIDIÓ VEINTE MILLONES DE PESOS MENSUALES PARA SU PARTIDO, NUEVA ALIANZA, PERO ÉL RECHAZÓ ENTREGÁRSELOS. ADMITIÓ QUE FIRMÓ UNA LETRA POR DIEZ MILLONES DE PESOS QUE LE ENTREGÓ EL SNTE PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA EN VERACRUZ, PERO QUE EL DINERO LUEGO LO TRANSFIRIÓ AL MISMO PARTIDO NUEVA ALIANZA. Y DIJO MÁS. POR SU PARTE, ELBA ESTHER GORDILLO CALIFICA LAS DECLARACIONES DE SU ANTIGÜO PROTEGIDO DE TEMERARIAS, FRÍVOLAS Y CALUMNIOSAS. EN LOS DICHOS DE AMBOS LA PROCURADORA MARISELA MORALES PODRÍA HALLAR ELEMENTOS PARA ABRIR UN EXPEDIENTE, LLAMARLOS A DECLARAR Y EVENTUALMENTE CONSIGNARLOS A UN JUEZ POR LOS DELITOS QUE RESULTEN PERO NO LO HARÁ. NECESITARÍA UNA ORDEN EXPRESA DE FELIPE CALDERÓN Y ÉL POSIBLEMENTE ANDA MUY OCUPADO EN ESTOS DÍAS EN SALVAR SU PROPIO PESCUETAZO. ASÍ QUE LO ÚNICO QUE LOS CIUDADANOS PODEMOS HACER, CON UNA MEZCLA DE IMPOTENCIA, RESIGNACIÓN Y HUMOR NEGRO, ES SEGUIR LA HISTORIA DE PRESUNTOS DELITOS DE LOS QUE UNA Y OTRO SE ACUSAN. -----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, SE EXPUSO QUE LA LIBERTAD SINDICAL TIENE DIVERSOS ÁMBITOS. UNO DE ELLOS ES EL ESPACIO INTERNO, EL DE LOS LIDERAZGOS FRENTE A LOS TRABAJADORES; SUS RETOS ESTÁN RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA ELECCIÓN LIBRE DE DIRIGENCIAS, EN POCAS PALABRAS, CON LA VIDA DEMOCRÁTICA. OTRO ÁMBITO SE REFIERE A LA AUTONOMÍA DE LOS GREMIOS FRENTE AL PATRÓN, CUYA MÁXIMA EXPRESIÓN ES LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EL SALARIO, PROCESO ATRAPADO EN NUESTRO PAÍS POR TODA CLASE DE VICIOS; SU PRODUCTO MÁS REPRESENTATIVO SON LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE PROTECCIÓN PATRONAL, LOS CUALES HAN DADO MATERIA A UNA IMPORTANTE RECOMENDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO A TRAVÉS DE LA QUEJA 2694, FRENTE A LA CUAL EL GOBIERNO MEXICANO, HASTA AHORA, NO HA HECHO NADA. UNA TERCERA DIMENSIÓN DE LA LIBERTAD SINDICAL ESTÁ RELACIONADA CON

EL ESTADO Y SUS AÑEJOS MECANISMOS DE CONTROL GREMIAL; ABARCA LA JUSTICIA LABORAL Y EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS ORGANIZACIONES MEDIANTE EL REGISTRO SINDICAL Y LA LLAMADA TOMA DE NOTA CADA VEZ QUE EXISTE UNA ELECCIÓN O UN CAMBIO EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. LA TOMA DE NOTA OPERA COMO UNA ESPECIE DE FRANQUICIA OTORGADA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN MATERIA FEDERAL Y LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN MATERIA LOCAL. ENTENDIDO ASÍ, SE PLANTEA, LA LIBERTAD SINDICAL ES UN FACTOR CLAVE PARA DEMOCRATIZAR EL PAÍS Y ASPECTO NECESARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL MUNDO DEL TRABAJO. SIN REPRESENTACIÓN LEGÍTIMA DE LOS TRABAJADORES NO EXISTE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, NI DIÁLOGO SOCIAL EN EL CAMPO PRODUCTIVO. A PESAR DE SU IMPORTANCIA, HAY GRAN RESISTENCIA PARA DEBATIR SOBRE EL TEMA Y GENERAR SOLUCIONES DE FONDO. UNA LARGA HISTORIA CORPORATIVA Y LA RED DE INTERESES COMPARTIDOS ENTRE GOBIERNOS, EMPRESARIOS Y DUEÑOS DE LOS MEMBRETES SINDICALES, ENTENDIDOS COMO NEGOCIO, LO HAN IMPEDIDO; PRUEBA DE ESTE ATRASO ES LA PROPUESTA DE REFORMA LABORAL DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA CUAL EN LUGAR DE AVANZAR EN LA MATERIA, INCREMENTA LAS RESTRICCIONES A LA LIBERTAD SINDICAL. UN ESPACIO QUE CONSTITUYE LA EXCEPCIÓN A ESTA REGLA SON ALGUNAS DECISIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUYAS JURISPRUDENCIAS SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO EQUIVALENTES AL DE UNA LEY. SE DESTACA QUE EN EL CORTO TÉRMINO DE UN MES, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TOMÓ DOS DECISIONES RELACIONADAS CON LA TOMA DE NOTA, DE VITAL IMPORTANCIA PRÁCTICA. LA PRIMERA, ASUMIDA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, LIMITA LA LIBERTAD SINDICAL RELATIVA AL PLAZO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES REGISTRADORAS PARA EXPEDIR ESTE DOCUMENTO, Y LA SEGUNDA, DEFINIDA POR EL PLENO, SE ORIENTA EN FAVOR DE ESTE DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y SE REFIERE A LAS FACULTADES DE ESTAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. LA DECISIÓN EN EL TEMA DEL PLAZO SE ORIGINÓ EN UNA CONTRADICCIÓN DE OPINIONES ENTRE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO. EL PRIMERO SOSTENÍA QUE LA TOMA DE NOTA DEBÍA SER RESUELTA EN TRES DÍAS, ARGUMENTANDO QUE SE TRATABA DE UN ACTO SIMPLEMENTE DECLARATIVO, QUE LA RAPIDEZ ERA NECESARIA PARA NO AFECTAR AL SINDICATO SOLICITANTE; ELLO CONCORDABA CON LA

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO RESPECTO DE QUE DEBE APLICARSE EL CRITERIO GENERAL DE TRES DÍAS CUANDO NO EXISTA DISPOSICIÓN EXPRESA, COMO EN ESTE CASO. OTRO TRIBUNAL COLEGIADO SOSTUVO QUE EL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE NOTA ES SEMEJANTE AL REGISTRO DE UN SINDICATO, EN CONSECUENCIA DEBÍA OTORGARSE A LA AUTORIDAD UN PLAZO HASTA DE 60 DÍAS PARA RESOLVER, COMO LO CONTEMPLA LA LEY PARA ESE FIN. LA SEGUNDA SALA COMPARTIÓ POR UNANIMIDAD EL ÚLTIMO CRITERIO Y EMITIÓ JURISPRUDENCIA. ¿QUÉ IMPLICACIONES TIENE ESTA JURISPRUDENCIA? QUE LOS SINDICATOS PODRÍAN QUEDAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN POR UN LARGO PERIODO. SIN ESE PAPELITO, LOS BANCOS NO ADMITEN DISPOSICIÓN DE FONDOS, POR LO QUE EL SINDICATO QUEDA PARALIZADO ECONÓMICAMENTE; EL PROBLEMA NO ES MENOR Y DEPENDE DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA GREMIO, EN ALGUNOS CASOS SE AFECTAN LAS CAJAS DE AHORRO, SISTEMAS DE PRÉSTAMOS, SALARIOS DE SUS PROPIOS TRABAJADORES Y SE GENERAN RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO FRENTE A TERCEROS. EN CASO DE SER PARTE EN UN JUICIO, NO PUEDEN ACREDITAR SU PERSONALIDAD. EN VARIOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NO PERMITEN EL TRÁMITE DE REVISIONES SALARIALES O CONTRACTUALES CUANDO SE TRATA DE SINDICATOS AUTÉNTICOS; TAMBIÉN ALGUNOS PATRONES SE NIEGAN A TRATAR CON EL COMITÉ EJECUTIVO CARENTE DE TOMA DE NOTA Y LES RETIENEN LAS CUOTAS SINDICALES. OBTIENEN, TRATÁNDOSE DE SINDICATOS CONTROLADOS, EL PATRÓN CONSIENTE LA RELACIÓN COLECTIVA SIN REPARO ALGUNO. COMO SIEMPRE, PAGAN LOS JUSTOS. SI NOS ATENEMOS AL CRITERIO DE ALGUNAS AUTORIDADES DE CONSIDERAR LOS SESENTA DÍAS COMO HÁBILES, ESTARÍAMOS HABLANDO DE TRES MESES EN LA NADA JURÍDICA. EN LOS HECHOS, SE ACTUALIZARÍA UNA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA EXPRESAMENTE PROHIBIDA POR EL ARTÍCULO 4 DEL CONVENIO 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y 370 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LA BUENA NOTICIA ES QUE UNAS SEMANAS DESPUÉS, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIONAL, A PETICIÓN DEL MAGISTRADO HÉCTOR ARTURO MERCADO, VOLVIÓ A ANALIZAR EL TEMA DE LA TOMA DE NOTA, AHORA BAJO OTRA PERSPECTIVA, AL REVISAR UNA JURISPRUDENCIA VIGENTE HACE CASI ONCE AÑOS IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 86/2000. LA DISCUSIÓN FUE ENRIQUECIDA CON NUEVOS CRITERIOS JURÍDICOS, SUSTENTADOS EN LA RECIENTE REFORMA

CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y UN MAYOR ACERCAMIENTO CON LA REALIDAD QUE VIVEN LOS SINDICATOS DEMOCRÁTICOS ENFRENTADOS A AUTORIDADES QUE SON JUEZ Y PARTE. NO OLVIDEMOS QUE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SE INTEGRAN CON LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO, DE LOS PATRONES Y DE LÍDERES SINDICALES HEGEMÓNICOS EN LA ZONA. ¡VAYA AUTORIDADES REGISTRALES! EL DEBATE FUE SOBRESALIENTE Y GANÓ LA RAZÓN, SUS ALCANCES ESTÁN AÚN POR VERSE CUANDO SE CONOZCA EL TEXTO FINAL DE LA JURISPRUDENCIA. POR RAZONES DE ESPACIO, EL TEMA SERÁ MATERIA DE LA PRÓXIMA ENTREGA.-----

5. INFORMACIÓN IFE TRIFE. SE INFORMA QUE LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. AYER ASUMIERON UNA NUEVA RESPONSABILIDAD: REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN ALEATORIAS PARA VERIFICAR GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE ESE AÑO, Y REPORTAR IRREGULARIDADES A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. EL OBJETIVO ES COMPROBAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS, ASÍ COMO PREVENIR Y DETECTAR OPERACIONES QUE PUDIERAN FAVORECER, PRESTAR AYUDA, AUXILIO O COOPERACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE PARA LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.-----

6. PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

ESTADO DE MÉXICO: DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA COMICIAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, SE CONCLUYE QUE EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA CONTIENDA ELECTORAL DEL PASADO FIN DE SEMANA FUE UNA ELECCIÓN DE ESTADO ARMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SOLAPADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TIENE CLARO QUE LUCHANDO EN EL ESQUEMA DEL CLIENTELISMO, EL REPARTO DE PRERROGATIVAS, LA COMPRA DE MEDIOS Y EL DISEÑO DE ENCUESTAS, ELLOS GANAN, Y POR ESO SU DETERMINACIÓN ES IMPEDIR CUALQUIER CAMBIO O REFORMA QUE ABRIERA ESPACIOS EN LA CIUDADANÍA. AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO LE INTERESA LA ABSTENCIÓN NI EL VOTO NULO, PUES

CONSIDERAN QUE SU LEGITIMIDAD NO VIENE DEL VOTO, SINO DEL EJERCICIO DEL PODER AUTORITARIO Y DISCRECIONAL. SÓLO UNA REFORMA POLÍTICA EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA LOS PONDRÍA EN PELIGRO, Y POR ELLO SÓLO EMPUJARÁN LA REFORMA LABORAL Y DE SEGURIDAD, PUES QUIEREN QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAGUE LOS COSTOS, PERO CON LEYES QUE A ELLOS LES SERVIRÁN.

7. ASUNTOS GENERALES: NO SE PRESENTAN INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL MODERADOR DE LA MESA DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA PARA SU CONSTANCIA Y FE, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-----
